

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN EN EL RePGTyORE COMO OPERADOR DE RESIDUOS ESPECIALES

Los interesados en inscribirse en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Especiales (RePGTyORE) en carácter de Operador deberán presentar una solicitud de inscripción ante la Secretaría de Ambiente consignando y adjuntando de forma ordenada la siguiente información, **además de toda la documentación necesaria para cumplimentar con los extremos exigidos en el Decreto N° 2263/15:**

Nota dirigida a la **Secretaría de Ambiente Med. Vet. LETICIA ESTEVES** solicitando la inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Especiales, en carácter de **Operador de Residuos Especiales**, firmada por el representante legal o apoderado de la firma, acompañando los instrumentos que acrediten tal carácter de manera certificada y legalizada en caso de provenir de otra jurisdicción, declarando:

1. Datos de identificación de la Empresa

- 1.1. Nombre completo y razón social, estatuto o contrato social certificado ante escribano público (legalizado por Colegio de Escribanos si proviene de otra provincia) donde se evidencie que el objeto social que incluya la actividad específica para la cual solicita su inscripción en el RePGTyORE.
- 1.2. Nómina del directorio, socios gerentes, administradores, representantes y/o gestores, según corresponda, certificada ante escribano público (legalizado por Colegio de Escribanos si proviene de otra provincia).
- 1.3. Constancia de inscripción en AFIP vigente que incluya la actividad específica para la cual solicita su inscripción en el RePGTyORE.
- 1.4. Representante legal, acompañado de la documentación debidamente certificada que acredite tal carácter.
- 1.5. Domicilio especial dentro del radio urbano de la ciudad de Neuquén, a los fines de las notificaciones.
- 1.6. Domicilio real de la empresa (oficina y/o base/s operativa/s).
- 1.7. Número de teléfono y casilla de correo electrónico.

2. Representante Técnico Profesional

- 2.1. Constancia de inscripción en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Ambientales (RePPSA) vigente.
- 2.2. Nota de aceptación y designación del cargo firmada por ambas partes.
- 2.3. Domicilio real en la provincia de Neuquén debidamente acreditado mediante copia del Documento Nacional de Identidad.

3. Habilitaciones y Permisos (en caso de corresponder)

- 3.1. Habilitación o Licencia comercial.
- 3.2. Licencia ambiental del proyecto otorgada por la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Neuquén.
- 3.3. Informar certificación de Normas de Calidad y Gestión Ambiental.

4. Operaciones y procesos

- 4.1. Nombre y descripción de la/s metodología/s a realizar y **operaciones de eliminación correspondientes según Decreto N° 2263/15** para cada corriente de residuo. Indicar si corresponde a una operación en planta permanente o transitoria.
- 4.2. Especificación detallada del tipo de **residuo especial encuadrado dentro de las categorías de Control (Y) y características de peligrosidad (H)** establecidas en el Decreto N° 2263/15. Indicar la capacidad anual y tiempo estimado de aplicación de la operación de eliminación.
- 4.3. Descripción de los procedimientos a implementarse durante las operaciones de eliminación de residuos especiales así como durante las operaciones de carga, descarga y almacenamiento transitorio de los mismos.
- 4.4. Especificación y descripción del equipamiento e instalaciones a utilizar, adjuntando registro fotográfico real de las instalaciones.
- 4.5. Diagrama de flujo de cada proceso.
- 4.6. Análisis fisicoquímicos y/o biológicos previstos para seleccionar y determinar la factibilidad de la operación de eliminación declarada.
- 4.7. Caracterización de los efluentes gaseosos en caso de corresponder, con el respectivo plan de monitoreo de emisiones gaseosas y calidad de aire.

Para las operaciones de eliminación declaradas deberá llevarse a cabo, de manera previa a la inscripción de la metodología, una prueba de rendimiento y eficiencia correspondiente.

5. Residuos Generados durante el/los procesos

- 5.1. Identificación y características físicas, químicas y/o biológicas de los residuos especiales generados en las diferentes etapas del proceso de tratamiento. Indicar el componente mayoritario.
- 5.2. Encuadrar dichos residuos dentro de las categorías sometidas a control (Y) del Decreto 2263/15.
- 5.3. Almacenamiento transitorio, empresa habilitada encargada de su transporte a planta de tratamiento, empresa tratadora indicando la metodología de tratamiento y su disposición final.

6. Medidas para minimizar las corrientes de desecho

- 6.1. Sustitución de materias primas.
- 6.2. Cambios de tecnología.
- 6.3. Recuperación y reciclaje.
- 6.4. Otro.

7. Sitios y condiciones de almacenamiento.

- 7.1. Sistemas de impermeabilización.
- 7.2. Almacenaje. Descripción, características y condiciones de almacenamiento de los residuos a tratar y tratados. Sistemas de impermeabilización, barreras de contención, etc.
- 7.3. Descripción de las características del sitio para el almacenamiento de cada uno de los residuos especiales a tratar, así como de los residuos y productos que se generen.

8. Plan de Contingencias

- 8.1. Listado del personal expuesto al manejo de residuos especiales, indicando apellido y nombre, función que desempeña, capacitación recibida en cuanto a la gestión de residuos especiales, y en las temáticas de Higiene, Seguridad y Ambiente.
- 8.2. Medidas de corrección y acción para mitigar los daños provocados por un incidente o accidente exclusivamente para residuos especiales.
- 8.3. Medidas de prevención para evitar incidentes o accidentes que tengan probabilidad de suceder por el tipo de actividad desarrollada.
- 8.4. Procedimiento que implementara el personal frente a los distintos tipos de contingencias.
- 8.5. Manual de Higiene y Seguridad.
- 8.6. Planes de capacitación anual del personal.
- 8.7. Rol de llamados ante emergencias.

Será requisito para la inscripción en el RePGTyORE como Operadores de Residuos especiales, la presentación de la Memoria Técnica, en la forma y con los extremos fijados en el Decreto N° 2263/15 y el pago del arancel correspondiente, conforme Resolución N° 431/19 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia de Neuquén. Asimismo, deberán estar cumplimentados todos los requisitos exigidos a través del expediente y conforme lo requerido en Decreto N° 2263/15.